



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de enero de 2026 el expediente de Establecimiento de Servicio Público Local de Movilidad Dorada, así como el Reglamento del servicio y la documentación complementaria anexa, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

« De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente, con las modificaciones indicadas, la Memoria justificativa de la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de Movilidad Dorada, así como el Reglamento del servicio y la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Aprobar el establecimiento y la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de Movilidad Dorada, de conformidad con el contenido de la Memoria justificativa y el Reglamento aprobados.

TERCERO. Disponer que el servicio establecido se preste mediante la forma de gestión: Gestión directa: Prestación por la propia entidad local.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo junto con el texto íntegro del Reglamento en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.»

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE MOVILIDAD DORADA DEL AYUNTAMIENTO DE [NOMBRE DEL MUNICIPIO]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Román de los Montes, en el marco de sus competencias en virtud de lo previsto en los artículos 25.1 e) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de servicios sociales, movilidad y atención a las personas mayores, establece el presente Reglamento del Servicio de Movilidad Dorada, un recurso municipal que tiene como finalidad facilitar el acceso de las personas mayores de 65 años sin movilidad reducida residentes en urbanizaciones y núcleos alejados del casco urbano a los servicios médicos, sociales y administrativos esenciales.

El municipio cuenta con un Consultorio Médico y Servicios Sociales ubicado en la Calle Eras, 12 así como Servicios Administrativos (Ayuntamiento en Plaza Constitución 3), a los que muchas personas mayores encuentran dificultades para acceder debido a la falta de transporte público o medios propios.

Este servicio pretende garantizar la igualdad de oportunidades, mejorar la calidad de vida y fomentar la autonomía personal de los mayores, evitando situaciones de aislamiento o exclusión social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y condiciones de uso del Servicio de Movilidad Dorada, gestionado por el Ayuntamiento de San Román de los Montes, destinado a facilitar el transporte de personas mayores de 65 años desde sus domicilios en urbanizaciones hasta el Consultorio Médico, Servicios Sociales y Ayuntamiento, siempre dentro del casco urbano.

En ningún caso se trata de un transporte sanitario. La recogida del usuario se realizará en el domicilio a pie de calle, sin que el trabajador/conductor acceda en ningún caso al domicilio del mismo.

Artículo 2. Naturaleza del servicio

El Servicio de Movilidad Dorada tiene carácter público, gratuito y asistencial, siendo gestionado directamente por el Ayuntamiento de San Román de los Montes, a través de la Concejalía de Servicios Sociales o Bienestar Social.

Artículo 3. Finalidad

Los objetivos del servicio son: facilitar el acceso a la atención sanitaria, promover la autonomía personal, reducir el aislamiento social y fomentar la coordinación entre los servicios sociales, sanitarios y administrativos del municipio.



CAPÍTULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 4. Requisitos de las personas usuarias

Podrán ser beneficiarias del servicio aquellas personas mayores de 65 años que no tengan movilidad reducida, empadronadas en el municipio, residentes en las urbanizaciones de Reguerones, Serranillos y Regadíos de San Román, que no dispongan de vehículo propio ni de red familiar que garantice los desplazamientos, y que tengan cita médica/enfermería, o con servicios sociales o administrativa en el Ayuntamiento en el casco urbano de San Román de los Montes.

Artículo 5. Acreditación

Las personas interesadas deberán aportar una solicitud de inscripción al Programa de "Movilidad Dorada" junto con la copia del DNI, certificado de empadronamiento, y declaración responsable sobre la falta de medios propios de transporte.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 6. Alta en el Servicio, Gestión y coordinación

El servicio será gestionado por la Concejalía de Servicios Sociales o Bienestar Social, en coordinación con el Consultorio Médico, los Servicios Sanitarios Locales y el Ayuntamiento.

El usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud incluida como Anexo I en este Reglamento, junto con la copia del DNI, Certificado o volante de empadronamiento y declaración responsable de no disponer de medios de transporte propios así como de reunir todos los requisitos para ser beneficiario del Servicio de Movilidad Dorada.

Dicha solicitud será valorada por los Servicios Sociales en el plazo de diez días hábiles y, tras la valoración, será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes.

Artículo 7. Vehículo

El servicio se prestará mediante un vehículo tipo turismo con capacidad máxima de cuatro plazas para usuarios más el conductor. El vehículo será de titularidad municipal y cumplirá las normas de seguridad. El conductor será personal municipal.

Artículo 8. Horario y reservas

El servicio funcionará los lunes, miércoles y viernes laborables, en horario de atención de 8:00 a 14:00 h. para las consultas médicas y de enfermería. Y los jueves en horario de 9:00 a 14:00 h para las citas con la Trabajadora Social y el Ayuntamiento.

Los usuarios deberán solicitar cita médica/enfermería llamando previamente al Centro de Salud de Castillo de Bayuela e indicando que forman parte del programa "Movilidad Dorada" de San Román de los Montes.

Los usuarios deberán solicitar cita previa para la Trabajadora Social llamando previamente al Centro Agrupado de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha de Pepino, del que depende el municipio de San Román de los Montes.

Los usuarios deberán solicitar cita previa para el Ayuntamiento, llamando previamente al Ayuntamiento de San Román de los Montes, para asuntos administrativos.

El conductor recogerá a los usuarios de forma conjunta antes de la primera cita programada y, una vez que el último usuario haya finalizado su cita correspondiente, se procederá al traslado de regreso a sus respectivos domicilios.

El propio usuario, una vez tenga concertada la cita médica/enfermería o con la Trabajadora Social o el Ayuntamiento, deberá comunicarlo a los Servicios Municipales mediante llamada telefónica 925887002 o mensaje de Whatsapp al 644.966179, indicando la fecha y hora de la cita de la consulta médica/enfermería/trabajador social/Ayuntamiento, así como la dirección del domicilio, con fecha límite en el día anterior a la cita a hasta las 14:00 h.

Además del acceso sanitario y administrativo, los usuarios podrán, mientras son atendidos el resto de los usuarios con cita, aprovechar su estancia en el núcleo urbano para acceder a otros servicios municipales como la biblioteca y el comercio local, fomentando su autonomía y calidad de vida, pero siempre vinculado a la existencia de una cita previa en los servicios mencionados en el artículo primero del presente reglamento.

Artículo 9. Acompañamiento

No se autoriza el acompañamiento de un familiar o cuidador.

**CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES****Artículo 10. Derechos**

Las personas usuarias tienen derecho a recibir el servicio en condiciones de seguridad y respeto, ser tratadas con dignidad y presentar quejas o sugerencias.

Artículo 11. Obligaciones

Las personas usuarias deberán respetar los horarios, comunicar anulaciones, mantener un comportamiento adecuado y cuidar el vehículo.

CAPÍTULO V. COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN**Artículo 12. Colaboración institucional**

El Ayuntamiento podrá establecer convenios con el Consultorio Médico y los Servicios Sociales del Municipio para garantizar la efectiva prestación de este servicio.

Artículo 13. Financiación

El servicio será financiado con cargo al presupuesto municipal y podrá complementarse con subvenciones de otras administraciones.

CAPÍTULO VI. INCUMPLIMIENTOS**Artículo 14. Uso indebido del servicio**

El uso inadecuado o abusivo del servicio podrá conllevar la suspensión temporal o definitiva del derecho de utilización, previa audiencia de la persona afectada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Román de los Montes, 2 de febrero de 2026.-La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

N.º I.-506